**Informe conjunto sobre la situación de las personas defensoras de derechos humanos en las Américas**

**Cuestionario elaborado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos**

Junio de 2019

**Introducción**

ACNUDH y la CIDH solicitaron a las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos compartir información sobre la situación de las personas defensoras de derechos humanos en las Américas, para incluirla en el informe conjunto que realizarán sobre el tema, el cual se presentará a fines de 2019.

El plazo final para enviar el cuestionario debidamente completado es el **10 de junio de 2019**, y debe ser enviado en formato Word por correo electrónico a [adesouza@ohchr.org](mailto:adesouza@ohchr.org).

**Datos generales y de contacto**

* Nombre de la organización/institución: **Procuraduría de los Derechos Humanos de Guatemala**
* Contacto y correo electrónico: **Ruth del Valle**, Jefa del Departamento de Investigación en Derechos Humanos, de la Dirección de Investigación en Derechos Humanos. Correo electrónico: rdelvalle@pdh.org.gt
* País o sub-región: **Guatemala**
* ¿Podemos atribuir públicamente estas respuestas a usted o a su institución? **Sí a la Institución**

**Preguntas:**

* **Situación de las defensoras y defensores de derechos humanos:**

*¿Cuáles son los factores contextuales –positivos y/o negativos- que han tenido mayor impacto en la situación de las/os defensoras/es en su país y/o en la región desde 2016?*

Las personas defensoras de derechos humanos (PDDH) juegan un papel fundamental en la construcción y consolidación de la democracia y la paz, desde distintos espacios y formas de acción.

Existen varios factores estructurales que generan un entorno inseguro y adverso para la defensa de los derechos humanos en el país:

* Carencia o débil presencia de cultura de derechos humanos;
* Estigmatización y prejuicios contra las PDDH y los derechos humanos;
* La inseguridad que se vive en Guatemala;
* Existencia de grupos de seguridad que actúan para protección de intereses privados, aunque no siempre estén autorizados por el Estado;
* Política estatal de concesiones para explotación de recursos naturales, sin consulta a los pueblos indígenas;
* Falta de legislación específica para la protección de PDDH;
* Falta de legislación relacionada con pueblos indígenas, de conformidad con el art. 70 de la Constitución Política de la República, y el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo;
* Debilidad institucional y carencia de institucionalidad para la protección de las personas defensoras de derechos humanos

En 2015 hubo una movilización ciudadana que demandó la renuncia del entonces presidente y la entonces vicepresidenta, a quienes se vinculó a una estructura de defraudación del Estado. Ambos debían terminar su mandato en enero 2016, pero las circunstancias hicieron que la vicepresidenta renunciara el 8 de mayo de 2015 y el presidente lo hiciera el 2 de septiembre, día en que el Congreso de la República lo desaforara. Las elecciones de ese año llevaron al gobierno a un político bastante desconocido, cuyas promesas de campaña se desarrollaron alrededor de “acabar con la vieja política”.

El gobierno del presidente Jimmy Morales asumió el 14 de enero de 2016. Diversos analistas coinciden con que estos más tres años de gobierno han demostrado altos niveles de corrupción, ineficiencia en la gestión pública, clientelismo y nepotismo en todos los niveles de gobierno, así como persecución a PDDH.

La instalación de la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG), aprobada por acuerdo entre Naciones Unidas y el Estado de Guatemala en diciembre 2006, permitió el fortalecimiento del Ministerio Público (con la creación de la Fiscalía Especial contra la Impunidad –FECI) y otras entidades estatales, para la lucha contra la corrupción, a partir de la identificación de redes y estructuras paralelas de defraudación del Estado. Fueron las investigaciones CICIG-FECI las que hicieron pública la cantidad de dinero que el binomio presidencial había defraudado, lo que llevó a que la ciudadanía identificara cuántas meriendas escolares dejaron de surtirse a la niñez, cuántas vacunas dejaron de aplicarse, cuántas personas mayores dejaron de ser atendidas, entre otros.

El gobierno de Morales intentó expulsar al comisionado de la CICIG, Iván Velásquez, en agosto de 2017, lo que fue impedido porque la Corte de Constitucionalidad (CC) otorgó amparo al Procurador de los Derechos Humanos (PDH). A partir de ahí se desarrolló una campaña intimidatoria contra la CICIG, contra la CC y contra el PDH con presencia militar y policial rodeando la sede de la CICIG, dando instrucciones para impedir el regreso de funcionarios internacionales que se encontraban fuera y reteniendo las visas de varios de sus funcionarios internacionales. Hubo presencia policial inusual y no solicitada frente a la sede de la PDH y la CC. La magistrada y los magistrados que ampararon al PDH también han sido intimidados y amenazados.

En el presidente Morales indicó que no renovaría el mandato de la CICIG, el cual finaliza en septiembre 2019. Esta decisión ha sido respaldada por el actual presidente del Congreso de la República, Álvaro Arzú Escobar.

Otro elemento importante a resaltar es la presencia de crimen organizado, especialmente narcotráfico y otros “poderes ocultos”[[1]](#footnote-1), que en los años más recientes han ido ocupando espacios en la institucionalidad del Estado[[2]](#footnote-2). Wola señala que estos poderes ocultos han estado implicados “en ataques a los defensores de derechos humanos, en esquemas de corrupción, crimen organizado y narcotráfico [lo que] socava el funcionamiento de las instituciones legítimas del estado.”[[3]](#footnote-3)

*¿Cuáles son las principales causas y/o situaciones de riesgo que originan factores de violencia y vulnerabilidad contra las personas defensoras de derechos humanos?*

El primer elemento es el irrespeto gubernamental al Estado de Derecho, desobedeciendo órdenes judiciales, como en el caso de la permanencia de la CICIG en Guatemala, ordenada por la Corte de Constitucionalidad.

Un elemento de riesgo es el endurecimiento de la postura gubernamental contra las personas defensoras. Se han reactivado las expresiones de funcionarios que señalan que las y los defensores de derechos humanos son terroristas, vividores, entre otras cosas. Esto se fortaleció con la llegada al Ministerio de Gobernación de Enrique Degenhart en enero 2018, quien además desmanteló la cúpula policial que había hecho carrera.

Por otro lado, se ha debilitado la institucionalidad del país, especialmente la relacionada con el Estado de Derecho, como el nombramiento de una Fiscal General que no ha actuado con la misma fuerza que la fiscal anterior en materia anticorrupción, iniciando con revertir decisiones como la creación de fiscalías regionales.

En investigación conjunta realizada entre la PDH y la OACNUDH-Guatemala se logró identificar que los ataques contra personas y organizaciones defensoras de derechos humanos pueden provenir de actores estatales y no estatales.

Una de las formas de ataques que se han fortalecido es la criminalización, es decir el uso indebido del derecho penal contra defensores y defensoras.

El caso de los operadores de justicia merece mención especial, porque jueces, juezas, magistrados y magistradas independientes son permanentemente atacados por realizar su labor sin aceptar presiones de ningún tipo. La CIDH realizó una audiencia temática en su 172º período de sesiones, en Kingston, Jamaica, sobre la independencia judicial, donde se plantearon detalles de las formas de ataque; hay varios jueces-as y magistrados-as que tienen medidas cautelares otorgadas por la comisión, al verse amenazados en sus vidas, integridad y seguridad por quienes se han visto afectados por los juicios y sentencias relacionadas con graves violaciones a los derechos humanos y casos de corrupción. Varios operadores de justicia han sido denunciados espuriamente tanto ante la supervisión de tribunales como en el propio Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, con la finalidad de entorpecer su trabajo.

En 2015, la CICIG presentó el informe “Diálogos por el fortalecimiento de la justicia y el combate a la impunidad en Guatemala” que destaca los altos índices de impunidad, la cual calculan en un 94.2 %; asimismo, los delitos de corrupción tienen un índice de 98.75 % de impunidad en tanto los delitos contra la vida tienen un 94.16 %.

Por otro lado, el Congreso de la República ha intentado endurecer la legislación contra las organizaciones sociales, con la iniciativa 5257, para reformar la ley de Organizaciones No Gubernamentales que, como declaró el Relator Especial de Naciones Unidas sobre la situación de las y los defensores de derechos humanos, Michel Forst, estas modificaciones atentarían contra el derecho a defender derechos humanos, porque violenta los derechos a la libre organización y la libertad de expresión, en virtud que las organizaciones deberán reportar las donaciones externas al Ministerio de Relaciones Exteriores en un plazo de 30 días luego de haberlas recibido; asimismo, permite que el Ministerio de Gobernación cancele a cualquier organización que “considere” que no cumpla con sus estatutos..

*¿Cuáles son los principales avances y puntos fuertes de su país o en la región en la protección y promoción del trabajo de las personas defensoras de derechos humanos, y cuáles son los principales retrocesos y retos/desafíos?*

El Estado guatemalteco no ha avanzado en los últimos años en relación con la protección de las personas defensoras de derechos humanos. Sin embargo, existe una institucionalidad que a la fecha funciona para atender los temas relacionados con personas defensoras de derechos humanos:

En el poder ejecutivo: la Comisión Presidencial coordinadora de la Política del Ejecutivo en materia de Derechos Humanos (COPREDEH) cuenta con una dirección de mecanismos de protección para defensores de derechos humanos y operadores de justicia, periodistas y comunicadores sociales.

Hasta 2017 funcionó la Instancia de análisis de patrones de ataques contra defensores y defensoras de derechos humanos del Ministerio de Gobernación

En el poder legislativo: la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República.

En el Ministerio Público: Fiscalía de Sección de Derechos Humanos, con las siguientes unidades fiscales: Unidad de delitos cometidos contra activistas de derechos humanos; Unidad de delitos contra periodistas; Unidad de delitos contra sindicalistas; Unidad de delitos contra operadores de justicia; Unidad de delitos cometidos durante el conflicto armado interno.

La Procuraduría de Derechos Humanos aborda el tema de personas defensoras de derechos humanos desde una perspectiva general, tanto desde la investigación como recibiendo y gestionando denuncias.

En relación con el marco normativo, no existe aún una política pública de protección, aunque los dos últimos años se ha tenido reuniones entre instituciones del Estado y organizaciones sociales para elaborar una propuesta.

Como ya se mencionó, no existe ninguna legislación específica para proteger y garantizar el trabajo de las y los defensores. Existe una ley de Organizaciones No Gubernamentales, Decreto 02-2003, que regula las formas de constitución legal de las organizaciones sociales como organizaciones sin fines de lucro, registrándolas en las municipalidades (Registro Civil Municipal), teniendo la obligación de inscribirse en la Superintendencia de Administración Tributaria, y sus fondos son fiscalizados por la Contraloría General de Cuentas, aunque no reciban fondos públicos.

*¿Qué se debería cambiar para contribuir a un ambiente seguro y propicio para la defensa de los derechos humanos?*

* El Estado debe respetar el Estado de Derecho.
* El Estado debe evitar usar la violencia contra la ciudadanía y, particularmente contra las personas defensoras de derechos humanos.
* Debe fortalecerse la formación en derechos humanos y cultura de paz para la ciudadanía, empezando por la educación a la niñez, con el fin de deconstruir la imagen negativa de que “los derechos humanos defienden delincuentes”, tanto en la educación formal e informal como a través de medios de comunicación comerciales y alternativos, y redes sociales.
* Los medios de comunicación contribuir a generar una cultura de derechos humanos, emitiendo noticias positivas
* El Estado debe formar a las y los funcionarios en relación con los derechos humanos y las obligaciones el Estado en la materia
* El Estado debe completar los procesos de ratificación de instrumentos internacionales que están pendientes, como la Convención Internacional contra la Desaparición Forzada, el reconocimiento de la competencia del Comité CERD y la del Comité de la Niñez, entre otros.
* El Estado debe socializar, con funcionarios-as y con la población, los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, así como los informes que el Estado ha presentado a los órganos correspondientes y las recomendaciones de estos.
* El Estado debe concluir con la socialización y aprobación / emisión de la Política Pública de protección a personas defensoras.
* El Estado debe implementar el Programa de Protección a Periodistas y Comunicadores Sociales.
* El Estado debe adoptar medidas prácticas y concretas para reducir las agresiones contra PDDH, así como garantizar el castigo a quienes resulten responsables de las agresiones en su contra.
* El Ministerio Público debe difundir ampliamente e implementar la IG 5-2018 que establece la ruta de actuación para el tratamiento de casos de agresiones contra PDDH.
* El Estado debe asegurar que las PDDH no sigan siendo criminalizadas por ejercer su derecho a defender derechos humanos.
* El Estado debe fortalecer la institucionalidad de derechos humanos, en particular reactivar la Instancia de Análisis de Patrones de Ataques contra Defensores y Defensoras de Derechos Humanos, garantizando la participación activa de las organizaciones defensoras de derechos humanos.
* El Estado debe abstenerse de establecer mayores obstáculos para la participación y organización de las PDDH y de la sociedad
* El estado debe fortalecer la institucionalidad de derechos humanos, evitando debilitarla como sucedió este año con la reducción presupuestaria de la Procuraduría de Derechos Humanos.
* **Defensores/as en mayor situación de riesgo:**

*¿Cuáles son los grupos o sectores de personas defensoras en mayor situación de riesgo? Por favor, explique la diferente naturaleza de los riesgos a los que se enfrentan las mujeres defensoras, integrantes de pueblos indígenas, afrodescendientes y otros grupos.*

Derivado de las situaciones que se han descrito con anterioridad, la PDH identifica que hay varios grupos de PDDH en mayor riesgo, como las PDDH de los pueblos indígenas, mujeres, PDDH de población LGBTIQ+, periodistas, operadores de justicia y personas que trabajan por la justicia transicional.

Las PDDH de los pueblos indígenas se enfrentan a altos niveles de represión como respuesta a su trabajo de defensa de derechos humanos, especialmente por su defensa de la tierra y el territorio, bienes naturales y por el derecho a la autodeterminación y participación política, fundamentalmente derivado del racismo y la discriminación estructural prevaleciente. Cabe mencionar que Guatemala ha ratificado el Convenio 169 de la OIT, pero no ha implementado la obligación de realizar consulta previa, libre e informada a los pueblos indígenas para la toma de decisiones de cualquier naturaleza que puedan afectarles. Varias PDDH han sido criminalizados e incluso encarcelados por esta actividad, en particular líderes comunitarios y autoridades indígenas y ancestrales. También se enfrentan a divisiones y conflictos intracomunitarios relacionados con los megaproyectos, las cuales denuncian que han sido provocadas por las propias empresas que generan la conflictividad.

Las mujeres defensoras enfrentan retos diferenciados, fundamentalmente derivado de la misoginia, sexismo y visión patriarcal prevalecientes en el país, lo que considera su participación y acción de defensa como algo negativo, algo que no debieran estar realizando, como bien ha sido señalado por el Relator de Naciones Unidas sobre la situación de las y los defensores de derechos humanos en su informe A/HRC/40/60, de enero 2019.

Además de sufrir las mismas violaciones a sus derechos que los defensores hombres, las mujeres se enfrentan a riesgos adicionales y diferentes que están relacionados “con el género, son interseccionales y obedecen a estereotipos de género arraigados y a ideas y normas profundamente asentadas sobre quiénes son las mujeres y cómo deben ser”[[4]](#footnote-4), entre los que se incluye la violencia o agresión sexual. En las entrevistas que la PDH ha realizado con mujeres defensoras, han indicado que muchas de las amenazas van “sexualizadas”, es decir que se les amenaza con violación sexual, descalificación a su reputación (difusión de rumores sobre los comportamientos sexuales de las mujeres, sobre su idoneidad como madres o posibles relaciones extramaritales, por ejemplo). Existe una preocupación por el creciente uso del concepto “ideología de género” para descalificar y estigmatizar la defensa de los derechos de las mujeres, a quienes se señala de destruir el “orden social” tradicional, la familia y los valores morales y religiosos.

Por otro lado, las mujeres defensoras tienen que considerar a la hora de implementar su defensa de derechos, también su rol tradicionales como madres o cuidadoras (de personas mayores o personas enfermas en la familia); incluso, cuando un hombre defensor es amenazado, se le protege sacándolo de la comunidad, resguardándolo, etc., pero cuando sucede con una mujer, hay que considerar que no solo hay que atenderla a ella, sin a sus hijos e hijas, padre-madre o suegro-suegra u otras personas que están bajo su cuidado.

Un elemento a tomar en cuenta es que las defensoras de derechos de las mujeres, particularmente quienes trabajan con víctimas de violencia contra la mujer, también enfrentan ataques por parte de los agresores de los casos que acompañan.

En el caso de las personas LGBTIQ+, hay que considerar que la diversidad sexual y la identidad de género les hacen enfrentar riesgos debidos a la discriminación, homofobia y prejuicios heteronormativos; las personas trans ni siquiera tienen acceso al reconocimiento de su identidad de género por parte del Estado, lo que les hace vivir en un vacío legal, por lo que el Instituto Nacional de Ciencias Forenses sigue registrando la muerte de personas trans con base en su sexo biológico[[5]](#footnote-5).

Otro grupo de alto riesgo entre las PDDH son los periodistas que defienden la libertad de expresión y el derecho a impartir y recibir información; asimismo, aquellos que sacan a luz historias de violaciones a derechos humanos, actos de corrupción y otros que afectan los intereses de grupos de poder económico, político y crimen organizado. El Ministerio Publico ha registrado 124 denuncias en 2017 y 89 denuncias en 2018 de ataques contra periodistas[[6]](#footnote-6).

Entre los comunicadores sociales con particular riesgo de agresión se encuentran quienes trabajan o dirigen las radios comunitarias indígenas, a quienes el Estado no solo no ha garantizado su derecho de acceso al uso de frecuencias radioeléctricas –como lo establece el Acuerdo de Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas-, sino les criminaliza, encarcela y confisca el equipo.

Aunque se han visto avances en la lucha contra la impunidad por graves violaciones de derechos humanos cometidas durante el conflicto armado interno, especialmente con sentencias históricas en casos emblemáticos, las personas que defienden el derecho a la justicia transicional: verdad, justicia y reparación para las víctimas, también son un grupo especialmente vulnerable. Cabe recordar que la mayoría de las violaciones a derechos humanos cometidas durante ese período fue cometida por agentes del Estado (Ejército, policías y paramilitares), como lo documentó la Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH) en su informe Guatemala Memoria del Silencio.

Otro grupo de personas defensoras de derechos humanos que se encuentran en alto riesgo son quienes defienden los derechos laborales, particularmente el derecho a la sindicalización, el cual es conculcado por los dueños de las empresas y el Estado no ha tenido la capacidad de garantizar que las personas gocen sus derechos laborales, a pesar de constar con un Ministerio de Trabajo y Previsión Social, dentro del cual existe la Inspectoría General de Trabajo. Además, en los casos en que las y los sindicalistas han sido asesinados por su labor, la investigación y persecución penal de los responsables no ha avanzado en el Ministerio Público.

Entre los grupos más vulnerables cada vez más crecientemente se puede identificar a personas defensoras en el sistema de justicia, no solo juezas-ces, magistradas-os, fiscales, sino también abogadas-os litigantes. Particular mención merece la Fiscalía especial contra la impunidad (FECI), cuyo personal ha sido fuertemente atacado por su colaboración estrecha con la CICIG en el descubrimiento y persecución penal de delitos de corrupción y crimen organizado dentro del Estado. En estos casos se ha identificado algunos patrones de ataques y represalias para afectar su independencia judicial, tales como:

* *Uso de medios de comunicación y redes sociales*: la difusión de mensajes estigmatizantes, misóginos y/o intimidatorios con la intención de generar riesgos adicionales para las y los operadores de justicia y afectar su independencia judicial.
* *Uso malicioso de figuras legales*: como solicitudes de antejuicio para quitarles su inmunidad para que puedan avanzar casos penales en su contra, especialmente afectando a juezas/ces con competencia en casos de mayor riesgo y magistrados/as de la Corte de Constitucionalidad.
* *Denuncias espurias ante instituciones de derechos humanos*: la instrumentalización, desde 2018, del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura por personas acusadas, especialmente de corrupción, denunciando a juezas/ces a cargo de sus casos de someterles a “tortura” por realizar diligencias propias del proceso penal.
* *Uso de mecanismos disciplinarios para sancionar u hostigar a ciertos juezas/ces, magistrada/os, fiscales, entre otros*: por ejemplo quejas recurrentes ante la Supervisión General del Ministerio Público; la Supervisión General de Tribunales; y el Tribunal de Honor del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala. También se han registrado visitas de supervisión periódicas a juezas/ces con competencia en casos de mayor riesgo en procesos de corrupción y justicia de transición.
* *Falta de mecanismos adecuados para garantizar la protección de la vida e integridad de los operadores de justicia y sus familias*: Algunos de los operadores de justicia, a pesar de contar con medidas cautelares o de protección de mecanismos nacionales e internacionales, continúan experimentando incidentes de seguridad[[7]](#footnote-7).

*Respecto los grupos o sectores de personas defensoras en mayor situación de riesgo, ¿ve algún cambio desde 2016?*

Los cambios que se han visto son el empeoramiento de la situación y un mayor debilitamiento de la respuesta del Estado.

*¿Cuáles son las principales preocupaciones y desafíos que enfrentan las/os defensoras/es en materia de protección cuando realizan actividades tanto en la esfera pública como en la privada, incluso a través de medios digitales?*

* **Agresiones y restricciones:**

*¿Cuáles son las cifras más actualizadas de agresiones y restricciones contra defensoras/es en el país o región? Por favor, señale la fuente de información e indique el periodo que abarca.*

La PDH no cuenta con cifras propias en materia de PDDH, por lo que utiliza las cifras de la organización Unidad de Protección a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos - Guatemala (UDEFEGUA), quienes registraron 493 ataques y agresiones de distinta índole a personas defensoras (incluyendo 13 asesinatos) en 2017 y 391 ataques (incluyendo un alarmante número de 26 asesinatos) en 2018[[8]](#footnote-8).

De las 196 personas defensoras entrevistadas para el informe conjunto OACNUDH-PDH[[9]](#footnote-9), un 86 % reportó haber sufrido por lo menos algún tipo de ataque o amenaza entre el 1 de enero de 2017 y el 1 de marzo de 2019. El 58 % alegó ser víctima de múltiples formas de ataques, en más de una ocasión.

*¿Cuáles son los principales tipos de agresiones y restricciones contra defensoras/es en el país o región? ¿Ve algún cambio desde 2016? Si es posible, identifique si hay algún área geográfica que deba ser resaltada.*

Con base en el informe conjunto OACNUDH-PDH[[10]](#footnote-10), se reportan las siguientes formas de agresión, que coinciden con los registros que año con año ha realizado UDEFEGUA. Un elemento a resaltar es que ha incrementado el número de asesinatos de PDDH en los años más recientes:

* Intimidaciones y amenazas, que reportaron casi todas las personas defensoras entrevistadas (97 %), ya sea por escrito (especialmente en redes sociales y medios digitales) o verbalmente (en persona o por teléfono)
* Denuncias falsas o uso indebido de derecho penal (45 %)
* Estigmatización y difamación (28 %)
* Ataques contra la vida e integridad física (16 %) (por disparos, ataques con arma blanca o incluso atropellos vehiculares en el contexto de diversas manifestaciones)
* Seguimientos o vigilancias (16 %) (a veces a través de esquemas vinculados a viejos modelos de inteligencia militar, tales como el uso de informantes, infiltración en organizaciones u otras operaciones irregulares)
* Violencia sexual (3 %)

*¿Podría identificar uno o varios patrones en el tipo de agresores/perpetradores? ¿Son éstos actores estatales o no estatales?*

Se ha identificado que los agresores pueden ser actores estatales como no estatales. En el informe conjunto realizado, se recibió información sobre involucramiento de actores políticos, crimen organizado, agentes de seguridad privada, empresas, entre otros. Sin embargo, en el caso de actores no estatales, destaca la aquiescencia del Estado, no solo al permitir la comisión de los ataques, sino al no perseguir los delitos ni castigar a los responsables.

*¿Cuáles son las consecuencias y el impacto de las agresiones y restricciones a nivel individual y colectivo (tanto en el ámbito del espacio organizativo como en espacios sociales más amplios)?*

En el estudio conjunto realizado, se logró establecer que hay impactos individuales, familiares – del entorno, y colectivos. En lo individual, las PDDH invierten mucha energía en defenderse de diversas formas de ataque, especialmente las de criminalización, mermando su capacidad para defender otros derechos. En muchos casos han tenido que cambiarse de casa o de trabajo, por ejemplo.

En algunos casos, las familias se ven afectadas por la tensión que genera enfrentar la amenaza o vulnerabilidad de uno de sus integrantes, pero también porque muchas de las amenazas incluyen a la propia familia o el entorno (la organización, el grupo social, entre otros). En muchas ocasiones, la PDDH es la cabeza de familia, por lo que si se ve compelida a cambiar de residencia o de trabajo, toda la familia sale afectada. En las entrevistas realizadas para el informe conjunto, se identificó que muchas niñas y niños eran agredidos verbalmente en las escuelas porque sus padres eran “delincuentes”, reproduciendo el lenguaje oficial.

A nivel comunidad o institución / organización hay un efecto silenciador que debilita y fragmenta a las comunidades o instituciones, sus procesos democráticos y organizativos. Algunas personas deciden salirse de las organizaciones para evitar que las amenazas se consumen.

*¿Qué tipos de agresiones afectan especialmente a mujeres defensoras (en ámbitos urbanos y rurales, integrantes de comunidades indígenas y afrodescendientes, y otros grupos)?*

Para los pueblos indígenas los ataques a sus formas de participación y defensa de sus derechos, tiene connotaciones especiales, porque atacan sus formas propias y tradicionales de actuación. Se usan estrategias basadas en discriminación y racismo, promoviendo discursos de odio. Hay comunidades que han sido criminalizadas en su totalidad, como el caso de Corozal Arriba, La Unión, Zacapa[[11]](#footnote-11). Cabe mencionar que un número significativo de ataques contra PDDH de pueblos indígenas ocurre en el contexto del desarrollo de proyectos mineros, hidroeléctricos y agroindustriales, lo que involucra fuertes poderes económicos.

En el caso de las mujeres defensoras, hay un impacto diferenciado, porque les afecta no solo a ellas, sino a las personas de su familia, especialmente hijas-os, madre-padre. Muchas mujeres defensoras son descalificadas incluso por miembros de la comunidad u organización de defensa de derechos humanos. En el estudio conjunto realizado, se recibieron testimonios de mujeres sobre quienes habían corrido rumores de relaciones extramaritales, y que terminaron en divorcio de su pareja, líder de la misma organización en la que ella participaba.

* **Garantías para el libre ejercicio de la defensa de los derechos humanos:**

*¿Considera que hay algún aspecto del marco normativo, institucional y de políticas públicas que promueve o dificulta el libre ejercicio de la defensa de los derechos humanos?*

La carencia de un marco normativo, institucional y de políticas públicas para la protección del trabajo de defensa de los derechos humanos es un elemento que dificulta el libre ejercicio de dicho derecho.

*¿Ha identificado como un problema existente en su país o en la región el uso indebido del derecho penal con el fin de criminalizar a defensoras y defensores de derechos humanos por su actividad? De ser así, indique en qué contextos ocurriría, qué actores intervienen, y cuáles serían las causas principales o los factores que la generan.*

Sí

*Si es el caso, ¿Bajo qué delitos se alega acusaciones infundadas a defensoras y defensores? De ser posible, proporcione ejemplos.*

La criminalización, acoso judicial o uso indebido del derecho penal en contra de PDDH en Guatemala es uno de los graves problemas que enfrentan las personas defensoras y que ha incrementado año con año.

El Procurador de Derechos Humanos ha identificado el uso del sistema penal, por particulares y funcionarios, para acusar a defensoras y defensores de derechos humanos de la comisión de delitos comunes contenidos en el Código Penal y la Ley contra la Delincuencia Organizada (Decreto 21-2006), preocupándole también que algunos jueces emitan órdenes de detención, muchas de las cuales son revocadas en la tramitación del proceso, ante la falta de pruebas[[12]](#footnote-12).

La criminalización no solo viola el derecho a defender derechos humanos, sino también el derecho a la justicia y al debido proceso, porque las PDDH son acusadas bajo criterios jurídicos en los cuales no tienen oportunidad de defenderse.

Según documenta la Unidad de Protección a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos – Guatemala[[13]](#footnote-13), en 2004 empezó a utilizarse el delito de usurpación y usurpación agravada contra el movimiento campesino en el marco de los desalojos de sus comunidades; hacia 2005 se empieza a utilizar también la figura penal de terrorismo y asociación ilícita.

El Código Penal, Decreto número 17-73, contempla en el artículo 256, el delito de usurpación. “Comete delito de usurpación quien, con fines de apoderamiento o aprovechamiento ilícito, despojare o pretendiere despojar a otro de la posesión o tenencia de un bien inmueble o un derecho real constituido sobre el mismo o quién, ilícitamente, con cualquier propósito, invada u ocupe un bien inmueble. La permanencia en el inmueble constituye flagrancia en este delito. La policía, el Ministerio Público o el Juez, están obligados a impedir que los hechos punibles continúen causando consecuencias ulteriores, ordenándose o procediéndose según corresponda al inmediato desalojo.” En esa misma línea, platea que “El responsable de usurpación será sancionado con prisión de uno a tres años.”

El artículo 257 del Código Penal establece que el delito de usurpación agravada “se comete al ejecutar la acción descrita en el delito usurpación, en la circunstancias enumeradas en el referido artículo, dentro de las cuales se encuentran las que nos ocupan, como es el hecho de que el delito se cometa por más cinco personas y que las mismas permanezcan en el inmueble por más de tres días”; es decir que se aumenta la pena entre dos a seis años, a las personas que resulten responsables de la comisión del delito de usurpación, esto debido a las circunstancias que concurren en la comisión de tal ilícito penal. Por las razones aducidas anteriormente, en el presente documento solo analizaremos el delito de usurpación.

El delito de usurpación pertenece a los delitos que protegen el bien jurídico tutelado del patrimonio, el referido delito en particular, protege los bienes inmuebles, incluidos el derecho de propiedad, como los demás derechos reales.

Flagrancia en el delito de usurpación y usurpación agravada

Conforme el Código Procesal Penal vigente, la flagrancia es el hecho por virtud del cual se sorprende a una persona en el momento en que está cometiendo una acción calificada por la ley penal como delito, o cuando la misma es descubierta, instantes después de haber cometido el delito; para ello deben encontrársele objetos o instrumentos que serían producto del delito que permitan pensar con cierta certeza de que la persona acaba de participar en la comisión del mismo. En el mismo sentido, se establece flagrancia en el supuesto que el delincuente sorprendido se dé a la fuga; en este caso es necesario que haya continuidad entre la comisión del hecho, su persecución y posterior aprehensión.

En el delito de *usurpación*, constituye flagrancia el hecho mismo de permanecer en el inmueble, según el Código Penal vigente. Sin embargo, la normativa también establece el debido proceso en caso que alguna persona reclame la propiedad de un bien, es decir que ejercita el derecho de reivindicación de su propiedad. Esto implica que las autoridades judiciales deben realizar el proceso de esclarecimiento de la propiedad previo a establecer si alguien está o no usurpando un bien.

De conformidad con la misma legislación, la *usurpación* se vería *agravada* con la permanencia de una persona en un inmueble sobre el cual ya se hubiera notificado que pertenece en propiedad u otro derecho real a otra persona en particular; sin embargo, según el Código Penal esto se daría si la persona se mantiene “con fines de apoderamiento, despojo o aprovechamiento ilícito”; aunque también debiera tipificarse en los casos en que ya se hubiera demostrado la pertenencia del bien a otra persona.

En los casos relacionados con comunidades indígenas que son señaladas de usurpación, se identifica que generalmente no se realiza el debido proceso, porque no se ha garantizado que las comunidades tengan derecho a la defensa; pero en muchos casos tampoco se ha logrado demostrar fehacientemente que la tierra en disputa sea propiedad de otra persona.

Por otro lado, en muchos de los procesos jurídicos las personas de las comunidades indígenas reclaman que no se ha tomado en cuenta que se refiere a tierras ancestrales o tierras en las que los pueblos indígenas han vivido por muchas generaciones. Esto incluso ha ocurrido en desalojos que se han ordenado de comunidades indígenas que habitaban lugares que luego fueron declarados áreas protegidas, como el caso de Laguna del Tigre.

Lo que sí está claro, es que no existe una política estatal para resolver las controversias que se dan en relación con la propiedad, pertenencia o posesión de la tierra, especialmente en relación con tierras de pueblos indígenas, debido a que ni siquiera se cuenta con un catastro completo y actualizado. En la misma línea, hay mucha normativa que no ha sido homologada con los estándares internacionales, concretamente relacionados con el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes (1989), la Declaración sobre derechos de los pueblos indígenas de Naciones Unidas (2007), y la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de la Organización de Estados Americanos (2016).

* **Acceso a justicia y reparación:**

*¿Podría aportar información sobre el estado de investigaciones de delitos cometidos contra personas defensoras de derechos humanos?*

No se cuenta con información en este momento.

*¿Qué medidas ha tomado el Estado para garantizar una reparación adecuada y garantías de no repetición? Haga referencia a ejemplos concretos.*

No se cuenta con información en este momento.

* **Acciones preventivas y reactivas a las agresiones contra defensoras/es:**

*¿Qué medidas, normas, leyes, políticas y mecanismos han incidido positiva o negativamente en generar contextos seguros para defensoras/es de derechos humanos? ¿Conoce casos que puedan ejemplificar lo indicado?*

Como ya se mencionó, no existe un marco normativo para la protección de la defensa de los derechos humanos. Esto incide negativamente en generar contextos seguros para el trabajo de las PDDH.

*Incluya una evaluación sobre los mecanismos nacionales de protección a defensoras/es, si el país en el que se enfoca cuenta con estos mecanismos. ¿Cuál ha sido su alcance real y eficacia? Por favor, señale las razones para dicha valoración.*

La PDH no ha realizado una evaluación a profundidad de los escasos mecanismos nacionales.

Sin embargo, PDDH que son beneficiarias de medidas cautelares otorgadas por la CIDH han expresado su descontento con la respuesta del Estado, en tanto la protección se reduce básicamente a presencia policial, ya sea con seguridad perimetral (patrullaje alrededor de los lugares de trabajo y/o vivienda), seguridad de puesto fijo (destacar un agente policial en el local, fundamentalmente de trabajo) o seguridad personalizada (destacar un agente policial para acompañar a la persona permanentemente).

Este acompañamiento policial generalmente significa un gasto para la persona defensora, porque el Ministerio de Gobernación / Policía Nacional Civil no destina fondos para viáticos de las y los agentes; es decir que la alimentación, desplazamiento y lugar para dormir de estos, corre por cuenta de la persona beneficiaria.

Por otro lado, la PDH ha recibido permanentes quejas sobre que los agentes asignados son cambiados sin consultar con las personas beneficiarias, incluso provocando que estas tengan que volver de lugares lejanos en el país hacia la capital sin ninguna protección. Los cambios o retiro de la protección tampoco se han realizado después de hacer el correspondiente análisis de riesgo, para determinar si la condición en la que se encuentran las personas ha cambiado o no.

1. «La expresión poderes ocultos hace referencia a una red informal y amorfa de individuos poderosos de Guatemala que se sirven de sus posiciones y contactos en los sectores público y privado para enriquecerse a través de actividades ilegales y protegerse ante la persecución de los delitos que cometen. Esto representa una situación no ortodoxa en la que las autoridades legales del Estado tienen todavía formalmente el poder, pero, de hecho, son los miembros de la red informal quienes controlan el poder real en el país. Aunque su poder esté oculto, la influencia de la red es suficiente como para maniatar a los que amenazan sus intereses, incluidos los agentes del Estado.»[[Peacock, S. y A. Beltrán (2006). Poderes ocultos. Grupos ilegales armados en la Guatemala posconflicto y las fuerzas detrás de ellos. Washington: WOLA, pág. 5]](https://www.plazapublica.com.gt/content/quien-manda-en-guatemala-sobre-los-llamados-poderes-ocultos" \l "_ftn1" \o ").

   O: «Fuerzas ilegales que han existido por décadas enteras y [que] siempre, a veces más, a veces menos, han ejercido el poder real en forma paralela, a la sombra del poder formal del Estado.» [[Robles Montoya, J. (2002). El «poder oculto». Guatemala: Fundación Myrna Mack]](https://www.plazapublica.com.gt/content/quien-manda-en-guatemala-sobre-los-llamados-poderes-ocultos#_ftn2). [↑](#footnote-ref-1)
2. Un caso emblemático es el de la jueza Érika Lorena Aifán Dávila, que ha sido atacada por su actuación en el caso Bitkov, relacionado con una estructura criminal operante en la Dirección General de Migración y en el Registro Nacional de las Personas, dedicada a extender documentos de identificación falsos. [CEJIL, Centro por la Justicia y el Derecho Internacional. *Amicus* *Curiae* sobre Ocurso de queja interpuesto por la jueza Érika Lorena Aifán Dávila, expediente 2318-2018. Guatemala, 31 de mayo de 2018] [↑](#footnote-ref-2)
3. [Peacock, S. y A. Beltrán (2006). Poderes ocultos. Grupos ilegales armados en la Guatemala posconflicto y las fuerzas detrás de ellos. Washington: WOLA, pág. 97. [↑](#footnote-ref-3)
4. Ver A/HRC/40/60, párr. 6. [↑](#footnote-ref-4)
5. Ver OACNUDH-PDH. Situación de las personas defensoras de derechos humanos en Guatemala: Entre el compromiso y la adversidad. Guatemala, mayo 2019. Disponible en: <https://www.pdh.org.gt/biblioteca-digital-informes-informes-especiales/> [↑](#footnote-ref-5)
6. Ver OACNUDH-PDH… [↑](#footnote-ref-6)
7. Ver OACNUDH-PDH… [↑](#footnote-ref-7)
8. www.udefegua.com. [↑](#footnote-ref-8)
9. Ver OACNUDH-PDH… [↑](#footnote-ref-9)
10. Ver OACNUDH-PDH… [↑](#footnote-ref-10)
11. Ver OACNUDH-PDH… [↑](#footnote-ref-11)
12. El informe de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos señala algunos de estos elementos. Ver http://www.ohchr.org.gt/documentos/publicaciones/Comentario%20acerca%20de%20la%20Declaraci%C3%B3n%20sobre%20defensores.pdf. [↑](#footnote-ref-12)
13. UDEFEGUA. (2017) Informe criminalización en Guatemala. Análisis de situación 2012-2017. Guatemala, noviembre. [↑](#footnote-ref-13)